

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN ANDRES HUAYAPAM
REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO CONOCIDO, CENTRO
68287 MUNICIPIO DE SAN ANDRES HUAYAPAM, OAXACA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Octubre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-009/2017 de fecha 16 de Enero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0141-17 de fecha 29 de Noviembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 11 de Noviembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD DE SAN ANDRES HUAYAPAM	San Andres Huayapam	Oaxaca	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN ANDRES HUAYAPAM

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: COMUNIDAD DE SAN ANDRES HUAYAPAM

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	749789	1899160
2	749890	1898516
3	749944	1898175
4	749988	1897891
5	749947	1897190
6	749967	1896745
7	749936	1896120
8	749917	1895753
9	749885	1895569
10	749751	1894788





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2165-2017

BITÁCORA: 20/C9-0087/10/16

Oaxaca, Oaxaca, 05 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

11	749662	1894363
12	749566	1893779
13	749577	1893002
14	749580	1892555
15	749569	1892261
16	749543	1891704
17	749530	1891432
18	749230	1891228
19	748939	1891031
20	748361	1890978
21	747593	1890903
22	747224	1890419
23	746719	1890514
24	746547	1890546
25	746427	1890904
26	746444	1891099
27	746462	1891310
28	746408	1891537
29	746331	1891901
30	746349	1892468
31	746419	1892850
32	746469	1893086
33	746426	1893618
34	746468	1893908
35	746535	1894332
36	746425	1894785
37	746551	1895291
38	746684	1895827
39	746774	1896191
40	746922	1896784
41	747111	1897547
42	747462	1898706
43	747550	1899119
44	747594	1899373
45	747704	1899550
46	747905	1899691





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2165-2017

BITÁCORA: 20/C9-0087/10/16

Oaxaca, Oaxaca, 05 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

47	748175	1900059
48	748543	1900562
49	748820	1900232
50	749027	1899985
51	749175	1899968
52	749613	1900283
53	749672	1899903

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD DE SAN ANDRES HUAYAPAM	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD DE SAN ANDRES HUAYAPAM	2708.29	2207.76	660.39

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD DE SAN ANDRES HUAYAPAM	660.39 (seiscientos sesenta punto treinta y nueve)	42016.58 (cuarenta y dos mil dieciseis punto cincuenta y ocho)

Nombre del predio: COMUNIDAD DE SAN ANDRES HUAYAPAM

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/12/17 - 31/12/18	Otras hojosas	73.8	118.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/12/17 - 31/12/18	Pinus muerto	73.8	2.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/12/17 - 31/12/18	Pinus spp.	73.8	1409.99	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/12/17 - 31/12/18	Quercus spp.	73.8	260.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	66.79	620.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	66.79	35.68	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	66.79	1563.06	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	66.79	141.68	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	58.3	248.52	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2165-2017

BITÁCORA: 20/C9-0087/10/16

Oaxaca, Oaxaca, 05 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	58.3	1329.39	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	58.3	85.45	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	63.43	525.63	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	63.43	1348.78	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	63.43	2798.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	55.15	353.97	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	55.15	1465.24	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	55.15	3167.95	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	28.58	284.22	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	28.58	1499.09	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	28.58	970.8	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	42.7	816.98	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	42.7	1314.74	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	42.7	1041.52	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	59.22	832.24	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	59.22	1457.06	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	59.22	3961.7	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	123.8	1646.19	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	123.8	1509.69	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	123.8	6706.62	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	88.62	565.02	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	88.62	12.93	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	88.62	1058.43	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	88.62	2864.5	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ALVARO ARRIJOA PACHECO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 12, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	PF091

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2165-2017

BITÁCORA: 20/C9-0087/10/16

Oaxaca, Oaxaca, 05 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD DE SAN ANDRES HUAYAPAM	P-20-091-HUY-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Para la ejecución del programa de manejo forestal maderable, no se contempla la construcción de nueva infraestructura caminera. Los volúmenes y superficies autorizados son los contenidos en la información complementaria del 30 de noviembre de 2017. Este programa de manejo forestal cuenta con los apartados de clasificación de hábitats, atributos de alto valor para la conservación, así como mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas,*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2165-2017

BITÁCORA: 20/C9-0087/10/16

Oaxaca, Oaxaca, 05 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD
Expediente - Minutario

JERL/ DDRP/ MACM/ MAGR / AVR

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

